



La Plata, 20 de diciembre de 2022.

VISTO: el artículo 19 y ss. del Reglamento General del Consejo de la Magistratura; el artículo 3 del Reglamento Complementario; el Instructivo General para la Toma de Exámenes Escritos en las Convocatorias Públicas realizadas por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; las Resoluciones N° 2989, del 2 de agosto del 2022, y N° 3009 del 6 de septiembre del 2022 dictadas por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; y -----CONSIDERANDO: Que, en la sustanciación del procedimiento de selección para cubrir los cargos vacantes de Defensor/a Oficial para actuar el Fuero Criminal y Correccional de los Departamentos Judiciales Dolores, Junín, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes, Morón, Pergamino, Azul, Quilmes y San Isidro, y se realizó la toma de exámenes escritos el día 29 de septiembre de 2022, en cumplimiento 10 dispuesto las Resoluciones citadas de en precedentemente, actuando como Sala Examinadora integrada por las Consejeras Dras. Karina Paola Dib, Rosario Marcela Sánchez, Guillermina Soria, Gabriela Demaría y los Consejeros Dres. Víctor Manuel Matassi, Inti





Nahuel Pérez Aznar, Camilo Eduardo Petitti, Mauricio Andrés Vivani y como Cuerpo Académico los Dres. Gerardo Lucio Frega, Cristian Diego Penna, Fernando Buján, Patricia Victoria Perelló. -----Que una vez concluido el examen y siguiendo los procedimientos de rigor, siempre manteniendo el anonimato de los exámenes, los mismos fueron remitidos para su corrección por la Responsable del Área de Evaluación y Vacantes a los citados Académicos. ------Que la Sala Examinadora confeccionó el respectivo informe, lo elevó al Pleno del Consejo, destacando la inclusión en dos de las pruebas de posibles datos identificatorios, aprobándolo éste indicando que, en caso de coincidir los datos vertidos con los de la persona que resultare ser autora del examen escrito se informara al plenario. -----Que, luego de la identificación de las personas postulantes mediante el entrecruzamiento, se constató la coincidencia de datos incluidos en los mismos con los de las personas que los realizaran, puesto que el examen identificado durante su corrección como DOP48 contenía la enunciación: "...Jorge Ariel Hvala, Defensor Oficial, en PP..." y el examen identificado durante su corrección como DOP183 contenía la





enunciación "...Mario Nestor Quintana abogado inscripto al...", coincidiendo los datos incluidos los nombres y con apellidos de quienes rindieran sendas pruebas. ------Que, el Reglamento Complementario, en la parte pertinente del artículo 3°, dispone: "Al momento de acreditarse para rendir la prueba, cada postulante recibirá: 1) una planilla soporte papel donde deberá completar sus datos en personales; 2) un sobre que contendrá el número clave, el que deberá colocar de su puño y letra en el margen superior derecho de cada página del examen, siendo la única identificación que podrá tener la prueba. La inserción de cualquier otro signo que permita descubrir la identidad del/de la postulante determinará la automática anulación del examen, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieren corresponder; 3) en su caso, el usuario y contraseña para poder acceder a la computadora y realizar Que, el artículo 7 del Instructivo General entregado a los postulantes al momento de la acreditación al examen y que se encuentra firmado por ellos, establece que "El Consejo, conforme lo determina el Reglamento Complementario y el Reglamento General, ha previsto un sistema para garantizar





la corrección anónima de los exámenes, bajo pena de anulación de los mismos. A tal fin, cada postulante debe seguir las siguientes instrucciones: a. Luego de acreditarse y antes de dirigirse al lugar donde desarrollará la prueba, la persona postulante extraerá al azar un sobre pequeño que contiene los datos de acceso a fin de habilitar su ingreso al sistema informático y un formulario con el número clave que deberá completar y firmar, y será la única forma de identificar a la prueba, ya que EN NINGÚN LUGAR DEL EXÁMEN DEBE COLOCAR SU NOMBRE O FIRMA, SOLAMENTE EL NÚMERO CLAVE EN EL MARGEN SUPERIOR DERECHO DE CADA HOJA". -----Que, el art. 8.7 el Instructivo General aludido, dispone que "Se debe entregar la resolución del examen en las hojas que imprima el sistema informático instalado, de uno solo de sus lados (simple faz), con el membrete y el formato correspondiente, no debiendo figurar en ninguna parte del examen señal alguna que pueda conducir a determinar la identidad del/de la postulante (signo, firma, nombre, apellido, etc.): la única identificación debe ser el número clave en el margen superior derecho de cada hoja". -----





Que, el artículo 8.9 del Instructivo General citado regula
que "a) La prueba confeccionada cuyas hojas serán contadas
por el personal del Consejo para la entrega del recibo
correspondiente. La prueba no deberá firmarse ni contener
señal alguna que pueda dar a conocer la identidad de la
persona postulante; la única identificación debe ser el
número clave brindado por el Consejo en el margen superior
derecho de cada hoja."
Que, la normativa transcripta establece que la
identificación de los exámenes -por parte de los
postulantes- conlleva la anulación automática de las
evaluaciones (cfr. art. 3 del Reglamento Complementario
citado)
Que, de acuerdo a ello y de la constatación realizada
corresponde la anulación de la prueba citada
Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los
Consejeros presentes;
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
R E S U E L V E:
Artículo 1°: Anular y privar de valor jurídico para el
proceso de selección a los exámenes escritos de oposición





rendidos el día 29 de septiembre de 2022 para Defensor/a
Oficial para actuar el Fuero Criminal y Correccional,
referenciados como DOP48 cuya autoría corresponde al Dr.
Jorge Ariel HVALA y DOP183 cuya autoría corresponde al Dr.
Mario Nestor QUINTANA en virtud de haber insertado sus
nombres y apellidos contraviniendo con ello la normativa
vigente que impone el anonimato a las pruebas escritas
hasta la finalización del proceso de corrección de las
mismas
Artículo 2°: Regístrese, notifíquese a las personas
interesadas. Cumplido, archívese
Resolución N°3141
Registro de Resoluciones
Secretaría

Firmas

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi Secretario Consejo de la Magistratura Provincia de Buenos Aires **Dr. Sergio Gabriel Torres**Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires